



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Peru

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 096- MDS

Socabaya, 07 de enero del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2011, de fecha 06 de enero del 2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 y el segundo párrafo del inciso f) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. N° 156-2004-EF establece la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, que es materia de la presente ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2007-MDS, se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, es objeto de la actual gestión edilicia, velar por el bienestar de sus vecinos y contribuyentes, brindándoles las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DEL IMPUESTO PREDIAL, ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES, ASFALTOS; Y PRORROGA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU PAGO AL CONTADO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2011, Y EL PAGO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2011.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proceder con el cobro de las tasas de Arbitrios Municipales, conforme a lo determinado en la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MDS, sin ningún incremento para el presente ejercicio fiscal 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2011, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011 así como el pago al contado de la primera cuota del impuesto predial, y el pago de los meses de enero y febrero de arbitrios municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto predial del ejercicio fiscal 2011, serán las siguientes:

Primera Cuota	31 de marzo del 2011
Segunda Cuota	31 de mayo del 2011
Tercera Cuota	31 de agosto del 2011
Cuarta Cuota	30 de noviembre del 2011

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conceder beneficios tributarios con carácter excepcional del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines así mismo como serenazgo, de la siguiente manera:

- Condonar las infracciones y sanciones administrativas contempladas en el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias.
- Los intereses moratorios serán condonados al 100%, en las obligaciones sustanciales, siempre que sean canceladas al contado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Conceder rebaja del 20% para el pago al contado de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como Serenazgo para el 2011 y años anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Condonar de los intereses legales y moratorios para las obligaciones contractuales producidas por la ejecución de obras públicas (asfaltos y pavimentos) de aquellos vecinos que hayan suscrito sus convenios de fraccionamiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los beneficios de la presente ordenanza también alcanzan a los contribuyentes, que en la vía administrativa hayan sido notificados con Resolución de Determinación, Multa u Orden de Pago hasta la vigencia de la presente.

**SEGUNDA.-** No estarán incluidos en el presente beneficio los expedientes que se encuentran en el Tribunal Fiscal, en proceso de liquidación o en instancia superior, como proceso de remate judicial o haya cometido infracciones señaladas en el Artículo 32.3 de la ley N° 27444.

**TERCERA.-** No están dentro de los alcances de los beneficios propuestos, las deudas que se encuentren o se haya trabado medida cautelar, exista peritaje de tasaciones de bienes, remates o se encuentren con medida cautelar previa.

Los beneficios contenidos en la presente ordenanza municipal, no alcanzan a los establecimientos cuyos giros de actividad sean night club, cabaret, discotecas video pub, bares, cantinas, y/o cualquier otro establecimiento que atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.

**CUARTA.-** Los expedientes que se encuentren en ejecución coactiva, para acogerse a los beneficios propuestos deberán acreditar el pago de S/. 17.00 (Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de costas y gastos de cobranza coactiva.

**QUINTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y vencerá el 31 de marzo del 2011.

**SEXTA.-** La Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional queda obligada a la difusión permanente durante su vigencia de la presente ordenanza, para el conocimiento de los contribuyentes del Distrito de Socabaya.

**SEPTIMA.-** Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza o limite su aplicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**